

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 55/1994. Sin costas.»

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Subsecretario, Consumo, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**321** *ORDEN de 13 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 176/1992, interpuesto por doña Florencia Lomillos de Frutos.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de abril de 1994 por Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 176/1992, promovido por doña Florencia Lomillos de Frutos, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre adjudicación de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio, por turno de méritos, correspondientes a las vacantes del mes de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Florencia Lomillos de Frutos, contra los actos anteriormente citados, que declaramos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**322** *ORDEN de 13 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 313/1993, interpuesto por doña María del Carmen Canal Gutiérrez y otras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 313/1993, promovido por doña María del Carmen Canal Gutiérrez y otras, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de los recursos de reposición formulados sobre adjudicación de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio por turno de méritos correspondientes a las vacantes existentes en el mes de octubre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Ruiz Martínez-Salas, en nombre y representación de doña María del Carmen Canal Gutiérrez, doña Gregoria Díaz-Maroto Ronco, doña María Teresa Duque Duque, doña María Mercedes García Ruiz, doña María Cruz García Santamaría, doña María del Carmen Ramos Hernández y doña María de los Angeles Torres Estesos, contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Dirección Territorial del INSALUD en Madrid, por la que se adjudicaba plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio correspondiente a las vacantes del mes de octubre de 1990 por el sistema de concurso abierto y permanente, efectuada por la Comisión de Selección de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en sesión de la de 16 de octubre de 1991, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**323** *ORDEN de 13 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.876/1992, interpuesto por doña Carmen Naveira Gómez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de septiembre de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.876/1992, promovido por doña Carmen Naveira Gómez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima en parte el recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso, número 1.876/1992, interpuesto por la representación de doña Carmen Naveira Gómez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 1 de julio de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta a la recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**324** *ORDEN de 13 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don José Manuel Alonso Martínez, contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.799, promovido por el citado litigante.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 23 de mayo de 1995 por la Sección Quinta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don José Manuel Alonso Martínez, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.799, promovido por el citado litigante, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada ante el Instituto Nacional de la Salud, sobre abono de cantidad en concepto de atrasos correspondientes a los años 1979 y 1980, como prestatario del Servicio Especial de Urgencias de San Sebastián, por falta de aplicación de los aumentos de las tarifas estipuladas en el contrato de prestación del servicio de ambulancias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, en parte, el recurso de apelación interpuesto por don José Manuel Alonso Martínez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 17 de abril de 1989, en el recurso 45.799, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; en su lugar anulamos el acto administrativo impugnado y declaramos el derecho del recurrente a la revisión solicitada, cuya concreción tendrá lugar en ejecución de sentencia con arreglo a las bases que hemos fijado; sin expresa condena en las costas.»